

1. DEFINICION

Esta especialidad aplica en puestos cuyas tareas se enmarcan en procesos de trabajo orientados a la transformación química y física de sustancias utilizadas en la fabricación de productos químicos tales como derivados del petróleo, metales, productos alimenticios, materiales sintéticos, textiles, papel, madera, vidrio y otros, así como diseño, organización, ejecución y supervisión de proyectos relativos de la Industria Química.

2. CARACTERISTICAS

Este campo de actividad implica realizar tareas diversas dependiendo de los procesos de trabajo de las instituciones donde se ubican los puestos. La función implica controlar y supervisar el montaje y funcionamiento de las instalaciones e industrias, en donde se realizan operaciones de transformación física de sustancias, lo que conlleva procesos como calentamiento, trituración, mezcla, separación, destilación y filtración, así como el tratamiento químico de éstas (hidrólisis, oxidación, electrólisis, polimerización, fermentación, deshidratación y absorción).

Consecuentemente, la función implica determinar los puntos más apropiados de inspección y muestreo de los procesos para asegurar la calidad de los productos; a la vez debe elegir las opciones más adecuadas en materias primas y suministros, para obtener de ellos la mejor calidad y el más bajo costo de adquisición y procesamiento. Asimismo, la labor exige supervisar labores de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizables en la Industria Química, así como los procesos de transporte, infraestructura física, vial, médica, portuaria y aeroportuaria donde se desarrolle la actividad con el fin de salvaguardar la integridad de los productos químicos y evitar riesgos que atenten contra las personas.

Asimismo, la labor requiere la promoción y protección de la salud ambiental, seguridad e higiene en la Industria Química, tramitar u otorgar permisos de funcionamiento de industrias Químicas, como registrar productos originados en la Industria Química.

La actividad de Ingeniería Química, tiene bajo su ámbito de acción ejecutar y supervisar proyectos donde se desarrolle actividades de la Industria Química, entre otras, en las siguientes Áreas:

Diseño: para la construcción de Industria Química, diseño para hidráulica de Industria Química, estructuras de Industria Química.

Transportes: manejo y traslado de sustancias peligrosas y productos originados en la Industria Química.

Ambiental: realización de inspecciones sanitarias en las áreas rurales y urbanas en las cuales la Industria química esté relacionada con el abastecimiento de aguas, disposición de desechos sólidos, líquidos y gaseosos, higiene de los alimentos control de plagas y otras similares.

Seguridad Ocupacional: protección de los recursos humanos de la Industria Química

¹ Redefinida mediante Dictamen técnico N° 004-2015, fecha 18 de setiembre del 2015

3. RANGO DE APLICACION

Esta especialidad es aplicable a las siguientes clases:

(Modificado mediante resolución DG-180-2007 publicada en la Gaceta 151 aviso 16-SC del 8/08/2007)

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3
- Asistente de Salud de Servicio Civil 3
- Formador para el Trabajo 1 INA Grupos A,B,C y D (Oficio Gestión-OSC Sector Educación-002-2014, del 26-03-2013)

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: "**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de "ubicación y rango" incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: "**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de "rango" incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento."

4. ATINENCIA ACADEMICA

- Ingeniería Química
- Ingeniería en Materiales con énfasis en: Metalurgia, Procesos Industriales o Microelectrónica.

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: "**ARTICULO 2º:** Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo."

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: "**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la

utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”